

MANUAL DE PRESUPUESTO COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

Coordinación de Planeación
Estratégica

Noviembre de 2021

— www.crcom.gov.co —

 @CRCCol  /CRCCol  /CRCCol  CRCCOL

CONTENIDO

1. Introducción.....	3
2. Disposiciones Generales.....	5
2.1. Antecedentes	5
2.2. Adopción.....	6
2.3. Objetivo	6
2.4. Alcance	6
2.5. Marco legal	6
2.6. Definiciones.....	8
2.7. Principios presupuestales	11
3. Composición del presupuesto	14
3.1. Presupuesto de ingresos	14
3.2. Presupuesto de gastos	16
4. Ciclo Presupuestal	18
4.1. Programación presupuestal	18
4.2. Ejecución presupuestal.....	22
5. Sistemas electrónicos de Información	30
6. Informes.....	31
7. Disposiciones finales	32
7.1. Publicación	32
7.2. Vigencia y aplicación	32
7.3. Documentación Relacionada:.....	32
7.4. Control de documentos.....	33

MANUAL DE PRESUPUESTO COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

1. Introducción

La ejecución de proyectos y actividades estratégicas para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC, es una actividad que comienza con la planeación del uso de los recursos y la adecuada disposición de los instrumentos financieros necesarios para facilitar el ejercicio del recaudo, la inversión y el gasto de la entidad. Esta actividad de planeación exige la estructuración de un esquema de actividades y metas que garanticen la sostenibilidad en el mediano y largo plazo del patrimonio de la de la CRC.

La adecuada ejecución del presupuesto de ingresos, gasto y caja, implica el desarrollo de múltiples tareas que van desde la definición de la tarifa a contraprestar, la focalización del gasto, el manejo de activos públicos, la construcción de una agenda de trabajo estratégica, la articulación de actividades oportunas de seguimientos técnico y financiero, la supervisión permanente y el reporte periódico. Por tanto, no es una mera secuencia de actividades en cabeza de equipos individuales según competencia, sino de un proceso armónico de acciones concertadas, para la adecuada implementación de las políticas regulatorias.

Así las cosas, la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC ha desarrollado este documento de lineamientos para consolidar los procedimientos y prácticas en materia presupuestal de forma que éste se convierta en un instrumento para la gestión de las finanzas de la entidad y persigan el logro de los objetivos misionales de la misma.

A través del Decreto 111 de 1996, "*Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto*", se determinó, que el Gobierno Nacional debe establecer las fechas, plazos, etapas, actos, procedimientos e instructivos para darle cumplimiento al Estatuto Orgánico del Presupuesto. Es así como la coordinación de Planeación Estratégica, con la finalidad de contar con una herramienta conceptual y metodológica que facilite la eficiente ejecución de los recursos públicos, actualiza y compila en este manual los módulos operativos de programación, ejecución y cierre aplicables al presupuesto de la entidad.

El presupuesto hace parte del sistema de gestión financiera de la administración pública. Nuestro ordenamiento jurídico ha prestado especial atención a la planeación y al presupuesto, estos cuentan con un ámbito especial y se rigen por normas orgánicas, estableciendo las líneas generales que aplican al presupuesto general de la Nación - PGN, y es bajo este marco normativo que se desarrollan los presupuestos del sector público. Así, el presupuesto como instrumento de la administración financiera pública se encuentra presente en los diferentes niveles de gobierno y hace parte de la naturaleza institucional de las entidades públicas.

Manual de presupuesto CRC		Página 3 de 33	
Sandra Villabona / Boris Barbosa / Nohora Castiblanco/ Nicolle Cárdenas / Luz A. Barbosa	Actualizado: 01/12/2021	Revisado por: Coordinación de Planeación Estratégica Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera	Revisión No.1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

En el caso de la CRC, la programación y ejecución presupuestal esta además sujeta a la aplicación de reglas especiales puesto que el artículo 24 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 20 de la Ley 1978 de 2019, determinó que la financiación de la Comisión se realiza, entre otras fuentes, a través del pago¹ por parte de los proveedores sujetos a la Regulación de la CRC de una contribución anual. Así las cosas, corresponde a la CRC establecer los procedimientos para la liquidación y pago de la contribución y ejercer las correspondientes funciones de fiscalización, imposición de sanciones² y cobro coactivo.

Este manual se elabora para quienes trabajan la temática en su diario quehacer, el documento no solo invita a las áreas financieras (planeación, presupuesto, contabilidad y tesorería), a reconocer la importancia de la gestión presupuestal, sino también a que la alta dirección utilice la información financiera en la toma de decisiones y al aprendizaje continuo de todas las dependencias en las etapas de programación y ejecución, minimizando tiempos operativos versus maximización de las bondades que brinda contar con una programación presupuestal robusta.

¹ Se exceptúa de este pago al Operador Postal Oficial respecto de los servicios comprendidos en el Servicio Postal Universal, deberán pagar.

² El artículo 24 de la Ley 1341 de 2009 establece que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la contribución deben ser las mismas establecidas en el Estatuto Tributario para el impuesto sobre la renta.

2. Disposiciones Generales

2.1. Antecedentes

El capítulo 2 del título XII de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala:

"Habrà un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades pùblicas del orden nacional. En la parte general se señalaràn los propòsitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones pùblicas contendrà los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pùblica nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal. (...)" (Artículo 339)

Por su parte la rama legislativa impulsó y aprobó la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, Ley 152 de 1994, de carácter superior, de esta forma el propósito principal ha sido fortalecer la interacción entre el plan de desarrollo y el Presupuesto General de la Nación para mejorar la asignación de recursos e integrar las decisiones de mediano y largo plazo con la gestión del presupuesto.

Por ende, y acorde con lo señalado por los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público "el presupuesto no solo constituye la materialización del plan de desarrollo del gobierno, sino que también cumple un papel destacado en el diseño de la política económica, en la medida en que su cuantía, composición y estructura de financiamiento son elementos importantes en el engranaje del balance macroeconómico" (MHCP - DGPP, 2011)³.

Por ello, se han expedido diferentes normas que buscan la alineación de términos, definición de cuentas, rubros, procesos y actividades que pretenden la modernización del sistema financiero público. El presupuesto, en su esencia, antes que una herramienta jurídico-contable, constituye un instrumento de planificación y un componente importante de la gestión administrativa de las entidades públicas a través del cual se materializa la acción del Estado y se ejecuta el Plan Nacional de Desarrollo - PND.

Con el fin de orientar el funcionamiento de los procesos de la CRC, en el marco de dicha reglamentación, se considera necesaria la expedición de los lineamientos contenidos en este manual que, sin perjuicio de eventuales modificaciones, se implementará para la adecuada administración y gestión del presupuesto dentro de la entidad.

³ (MHCP - DGPP, 2011) : Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dirección General del Presupuesto Público Nacional, Aspectos generales del proceso presupuestal colombiano. — 2a ed. — Bogotá. 2011

Manual de presupuesto CRC		Página 5 de 33	
Sandra Villabona / Boris Barbosa / Nohora Castiblanco/ Nicolle Cárdenas / Luz A. Barbosa	Actualizado: 01/12/2021	Revisado por: Coordinación de Planeación Estratégica Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera	Revisión No.1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

2.2. Adopción

El presente Manual de presupuesto debe ser adoptado por todas las dependencias de la entidad, a fin de administrar y gestionar eficientemente las apropiaciones presupuestales de cada vigencia fiscal.

2.3. Objetivo

Establecer lineamientos y estándares para facilitar los procesos y actividades propias del manejo presupuestal al interior de la entidad de conformidad con los principios y normatividad vigente que regulan las actividades financieras del estado.

2.4. Alcance

Este documento identifica y describe los principales lineamientos, herramientas y acciones para el manejo presupuestal y financiero tanto de los recursos de inversión como de funcionamiento, al interior de la entidad, que contribuya a la implementación de las políticas regulatorias en el corto y mediano plazo.

Lo anterior dado que la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC, según lo dispuesto en artículo 15 de la Ley 1978 de 2019 que modifica el artículo 19 de la Ley 1341 de 2019, es una Unidad Administrativa Especial, del orden nacional, con **independencia administrativa, técnica, patrimonial, presupuestal**, y con personería jurídica, la cual forma parte del Sector administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. La CRC no estará sujeta a control jerárquico o de tutela alguno y sus actos solo son susceptibles de control ante la jurisdicción competente.

2.5. Marco legal

Como se mencionó anteriormente, el marco normativo de la Planeación Económica y del Sistema Presupuestal Colombiano está determinado y definido por normas constitucionales y orgánicas. La Constitución Política de Colombia establece que sobre esta categoría especial de leyes se debe sujetar el ejercicio de la actividad legislativa, cuando se refiera a esas materias.

"Constitución Política: Artículo 151. El Congreso expedirá leyes orgánicas a las cuales estará sujeto el ejercicio de la actividad legislativa. Por medio de ellas se establecerán los reglamentos del Congreso y de cada una de las Cámaras, las normas sobre preparación, aprobación y ejecución del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones y del plan general de desarrollo, (...).

Constitución Política: Artículo 342. La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional

Manual de presupuesto CRC		Página 6 de 33	
Sandra Villabona / Boris Barbosa / Nohora Castiblanco/ Nicolle Cárdenas / Luz A. Barbosa	Actualizado: 01/12/2021	Revisado por: Coordinación de Planeación Estratégica Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera	Revisión No.1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución"

En desarrollo de estos preceptos constitucionales se expidieron las normas orgánicas del PND y del Presupuesto⁴, disposiciones que establecen los requisitos que se deben seguir para preparar, presentar, aprobar, modificar y realizar el seguimiento, evaluación y ejecución del Plan y del Presupuesto.

Así mismo, anualmente se fija la *Ley de Presupuesto*, por medio de la cual se determina el presupuesto de Renta de recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año. Esta ley contiene disposiciones para el correcto recaudo y ejecución de los recursos públicos de nación que deben observarse e implementarse periódicamente al interior de la entidad.

En desarrollo de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha proferido actos administrativos, con la finalidad de concretar los preceptos superiores mencionados. En tal sentido se expidió la Resolución 042 de 2019 y la 003 de 20021, por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración. La implementación de estas resoluciones permitió, además, la armonización con las normas internacionales y la contabilidad, para la modernización de la gestión financiera pública a fin de generar información oportuna y precisa de los recursos públicos.

Otras Normas:

- Ley 1978 del 2019, Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1712 de 2014, Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Ley 819 de 2003, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 412 del 02 marzo de 2018, Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF NACIÓN y se establecen otras disposiciones.

⁴ Ley 152 de 1994 para el PND y leyes 38 de 1989, 174 de 1994 y 225 de 1995 (Compiladas en el Decreto 111 de 1996), 617 de 2000, 819 de 2003, 1473 de 2011 y Ley 1508 de 2012 para el presupuesto, entre otras disposiciones

Manual de presupuesto CRC		Página 7 de 33	
Sandra Villabona / Boris Barbosa / Nohora Castiblanco/ Nicolte Cárdenas / Luz A. Barbosa	Actualizado: 01/12/2021	Revisado por: Coordinación de Planeación Estratégica Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera	Revisión No.1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

- Decreto 1068 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".
- Decreto No. 3035 de diciembre 27 de 2013 Por la cual se reglamentan normas orgánicas del Presupuesto.
- Decreto 4730 de 2005 por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto.
- Resolución 5917 de 2020, "Por la cual se establece el reglamento interno de la Comisión de Regulación de Comunicaciones".
- Resolución 5918 de 2020, Por medio de la cual se establece la estructura de la comisión de Regulación de Comunicaciones.
- Resolución 5278 de 2017, "Por la cual se adopta el marco normativo unificado que rige la liquidación y pago de la contribución a favor de la Comisión de Regulación de Comunicaciones y se unifican las disposiciones vigentes, aplicables a los procesos de determinación, discusión, imposición de sanciones y cobro coactivo".

2.6. Definiciones

- **Apropiación:** son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión a nivel de programas y subprogramas. Se desagregan al nivel de detalle que se presenta en el anexo al decreto de liquidación, en los términos del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP), el cual se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda⁵ y Crédito Público con sus respectivos instrumentos de apoyo como el Manual y la Guía de Aplicación. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. (Inciso 1o., Artículo 89, EOP).
- **Certificado De Disponibilidad Presupuestal (CDP):** es el documento expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.
- **Compromiso Presupuestal:** es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin. En esta operación se debe indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.

⁵ https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages_catlogopresupuestal

- **CONPES:** Consejo Nacional de Política Económica y Social, creado por la Ley 19 de 1958, es la máxima autoridad nacional de planeación y se desempeña como organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país. Para lograrlo, coordina y orienta a los organismos encargados de la dirección económica y social en el Gobierno, a través del estudio y aprobación de documentos sobre el desarrollo de políticas generales que son presentados en sesión.
- **CONFIS:** Consejo Superior de la Política Fiscal. El CONFIS está adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es el rector de la política fiscal y coordina el sistema presupuestal. El CONFIS está integrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien lo presidirá, el Director del Departamento Administrativo de Planeación Nacional, el Consejero Económico de la Presidencia de la República o quien haga sus veces, los Viceministros de Hacienda, los directores generales de Presupuesto Nacional, Crédito Público, Impuestos y Aduanas, y del Tesoro.
- **Cuentas Por Pagar:** son aquellas obligaciones que quedan pendientes de pago para la siguiente vigencia fiscal, y se presentan en los casos en que el bien o servicio se ha recibido a satisfacción a 31 de diciembre o cuando en desarrollo de un contrato se han pactado anticipos y estos no fueron cancelados. (Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano).
- **Cuenta Única Nacional:** Modelo de Tesorería pública, que centraliza los recursos generados por el Estado en la Tesorería Nacional, con el fin de optimizar su administración, minimizar los costos y mitigar los riesgos, cumpliendo el principio presupuestal de Unidad de Caja (Decreto Ley 111 de 1996).
- **Deducciones:** son los descuentos tributarios según lo establecido en el estatuto tributario vigente y autorizados por terceros, para ser aplicados a los gastos presupuestales.
- **Ficha EBI:** Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión es, en síntesis, un proyecto de inversión en la que se describe su objeto, su ejecutor, el impacto esperado, el costo total del proyecto y la apropiación con la que cuenta en la respectiva vigencia. Cada proyecto que hace parte de la inversión pública nacional tiene una ficha almacenada en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión del DNP.
- **Gastos de funcionamiento:** son aquellos gastos que tienen por objeto atender las necesidades de las entidades para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Ley. Son aprobados por el Congreso de la República en forma global. En el Anexo al Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación, estos se desagregan en Gastos de Personal, Adquisición de Bienes y Servicios y Transferencias Corrientes.

Manual de presupuesto CRC		Página 9 de 33	
Sandra Villabona / Boris Barbosa / Nohora Castiblanco/ Nicolte Cárdenas / Luz A. Barbosa	Actualizado: 01/12/2021	Revisado por: Coordinación de Planeación Estratégica Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera	Revisión No.1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

- **Gastos de Inversión:** son aquellos destinados al cumplimiento de la misión de la entidad, para lo cual deben ser formulados a través de proyectos de inversión que son registrados ante el Departamento Nacional de Planeación.
- **Marco De Gasto De Mediano Plazo (MGMP):** es el instrumento público de programación financiera que permite articular el diseño de políticas, la planeación macroeconómica y fiscal en el mediano plazo y la programación presupuestal anual.
- **Marco Fiscal De Mediano Plazo:** es un documento técnico que presenta el Gobierno Nacional a las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes con la actualización de las proyecciones en los datos macroeconómicos y fiscales para los próximos diez años y además analiza lo que sucedió el año anterior.
- **Obligación:** se entiende por obligación exigible de pago el monto adeudado por el ente público como consecuencia del perfeccionamiento y cumplimiento – total o parcial - de los compromisos adquiridos, equivalente al valor de los bienes recibidos, servicios prestados y demás exigibilidades pendientes de pago, incluidos los anticipos no pagados que se hayan pactado en desarrollo de las normas presupuestales y de contratación administrativa.
- **Orden de Pago:** registro del pago del monto adeudado producto del desarrollo de los compromisos adquiridos por el valor equivalente a los bienes recibidos, servicios prestados y demás exigibilidades pendientes de pago, incluidos los anticipos no pagados que se hayan pactado en desarrollo de las normas presupuestales y de contratación administrativa.
- **PAC:** Programa Anual Mensualizado de Caja. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Cuenta Única Nacional, para los órganos financiados con recursos de la Nación, y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados.
- **Pago:** es el acto mediante el cual, la entidad pública, una vez verificados los requisitos previstos en el respectivo acto administrativo o en el contrato, teniendo en cuenta el reconocimiento de la obligación y la autorización de pago efectuada por el funcionario competente, liquidadas las deducciones de ley y/o las contractuales (tales como amortización de anticipos y otras) y verificado el saldo en bancos, desembolsa al particular el monto de la obligación, ya sea mediante cheque bancario o por consignación en la cuenta bancaria del beneficiario, extinguiendo la respectiva obligación.
- **Presupuesto General de la Nación – PGN:** es el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social. Está conformado por el Presupuesto de

Manual de presupuesto CRC		Página 10 de 33	
Sandra Villabona / Boris Barbosa / Nohora Castiblanco/ Nicolce Cárdenas / Luz A. Barbosa	Actualizado: 01/12/2021	Revisado por: Coordinación de Planeación Estratégica Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera	Revisión No.1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

la Nación y el Presupuesto de los Establecimientos Públicos del orden nacional, para una vigencia fiscal.

- **Recursos Previa Distribución D.G.P.N.:** es una operación mediante la cual la Dirección General del Presupuesto Nacional impone una leyenda restrictiva a un rubro del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, destinada a asignar una provisión de recursos para atender situaciones particulares del ente Programador. La afectación de tales recursos requiere de la autorización expresa de la Dirección General del Presupuesto Nacional.
- **Recursos Propios:** son los ingresos generados por los establecimientos públicos nacionales por la actividad para la cual fueron creados. Son administrados por éstos y están destinados al cumplimiento de su objeto social de acuerdo con la Ley. Se encuentran conformados por las rentas propias y los recursos de capital, excluidos los aportes y transferencias de la Nación.
- **Servicio de la Deuda:** los Gastos por concepto de la Deuda Pública tanto Interna como Externa, tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los imprevistos originados en operaciones de crédito público.
- **Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF):** el SIIF es una herramienta modular automatizada que coordina, integra, centraliza y estandariza el registro de la gestión financiera pública nacional, propicia una mayor eficiencia en el uso de los recursos de la Nación.

2.7. Principios presupuestales

Los principios presupuestales constituyen el marco general de referencia sobre el cual se desarrolla el proceso presupuestal en sus diferentes etapas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 13 al 21 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996), los principios del sistema presupuestal son:

"ARTÍCULO 13. Planificación. *El presupuesto general de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones (L. 38/89, art. 9º; L. 179/94, art. 5º).*

ARTÍCULO 14. Anualidad. *El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10).*

Manual de presupuesto CRC		Página 11 de 33	
Sandra Villabona / Boris Barbosa / Nohora Castiblanco/ Nicolé Cárdenas / Luz A. Barbosa	Actualizado: 01/12/2021	Revisado por: Coordinación de Planeación Estratégica Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera	Revisión No.1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

ARTÍCULO 15. Universalidad. *El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto (L. 38/89, art. 11; L. 179/94, art. 55, inc. 3º; L. 225/95, art. 22).*

ARTÍCULO 16. Unidad de caja. *Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general de la Nación.*

PARÁGRAFO 1º *Los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden nacional son propiedad de la Nación. El Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes, determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto nacional, fijará la fecha de su consignación en la dirección del tesoro nacional y asignará por lo menos el 20% al establecimiento público que haya generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma los establecimientos públicos que administran contribuciones parafiscales.*

PARÁGRAFO 2º *Los rendimientos financieros de los establecimientos públicos provenientes de la inversión de los recursos originados en los aportes de la Nación, deben ser consignados en la dirección del tesoro nacional, en la fecha que indiquen los reglamentos de la presente ley. Exceptúanse los obtenidos con los recursos recibidos por los órganos de previsión y seguridad social, para el pago de prestaciones sociales de carácter económico (L. 38/89, art. 12; L. 179/94, art. 55, incs. 3, 8º y 18; L. 225/95, art. 5º).*

ARTÍCULO 17. Programación integral. *Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.*

PARÁGRAFO. *El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución (L. 38/89, art. 13).*

ARTÍCULO 18. Especialización. *Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas (L. 38/89, art. 14; L. 179/94, art. 55, inc. 3º).*

ARTÍCULO 19. Inembargabilidad. *Reglamentado por el Decreto Nacional 1101 de 2007. Son inembargables las rentas incorporadas en el presupuesto general de la Nación, así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman.*

No obstante la anterior inembargabilidad, los funcionarios competentes deberán adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias en contra de los órganos respectivos, dentro de

Manual de presupuesto CRC		Página 12 de 33	
Sandra Villabona / Boris Barbosa / Nohora Castiblanco/ Nicolle Cárdenas / Luz A. Barbosa	Actualizado: 01/12/2021	Revisado por: Coordinación de Planeación Estratégica Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera	Revisión No.1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

los plazos establecidos para ello, y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en estas sentencias.

Se incluyen en esta prohibición las cesiones y participaciones de que trata el capítulo 4º del título XII de la Constitución Política.

Los funcionarios judiciales se abstendrán de decretar órdenes de embargo cuando no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo, so pena de mala conducta (L. 38/89, art. 16; L. 179/94, arts. 6º, 55, inc. 3º).

ARTÍCULO 20. Coherencia macroeconómica. *El presupuesto debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el gobierno en coordinación con la Junta Directiva del Banco de la República (L. 179/94, art. 7º).*

ARTÍCULO 21. Homeóstasis presupuestal. *El crecimiento real del presupuesto de rentas incluida la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberán guardar congruencia con el crecimiento de la economía, de tal manera que no genere desequilibrio macroeconómico (L. 179/94, art. 8º)."*

Así las cosas, se evidencia que los principios del Sistema Presupuestal definidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto son aplicables a la gestión presupuestal de la CRC; respecto del principio de Homeostasis Presupuestal, debe tenerse en cuenta que para el caso de la Comisión, el crecimiento real del presupuesto de rentas, en particular los ingresos por contribución, deben guardar congruencia con el crecimiento sectorial y con el comportamiento de los ingresos brutos de los operadores sujetos a la regulación de la CRC.

Manual de presupuesto CRC		Página 13 de 33	
Sandra Villabona / Boris Barbosa / Nohora Castiblanco/ Nicolle Cárdenas / Luz A. Barbosa	Actualizado: 01/12/2021	Revisado por: Coordinación de Planeación Estratégica Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera	Revisión No.1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

3. Composición del presupuesto

3.1. Presupuesto de ingresos

En el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1978 de 2019 que modificó el artículo 19 de la Ley 1341 de 2009, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Decreto 1068 de 2015, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional creó a la CRC como una nueva Sección Presupuestal con el código 230800 Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación de Comunicaciones, catalogada como un Establecimiento Público del orden nacional, con fuente de financiación Recursos Propios con Situación de Fondos.

De acuerdo con el artículo 24 de la ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 20 de la Ley 1978 de 2019 la contribución a la CRC cumple las siguientes características:

"Artículo 24. Contribución a la CRC. Con el fin de recuperar los costos del servicio de las actividades de regulación que preste la Comisión de Regulación de Comunicaciones, todos los proveedores sometidos a la regulación de la Comisión, con excepción del Operador Postal Oficial respecto de los servicios comprendidos en el Servicio Postal Universal, deberán pagar una contribución anual que se liquidará sobre los ingresos brutos, que obtengan en el año anterior a aquel al que corresponda la contribución, por la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, excluyendo terminales, o por la prestación de servicios postales, y cuya tarifa, que será fijada para cada año por la propia Comisión, no podrá exceder hasta el uno coma cinco por mil (0,15%).

Para el caso de los servicios de televisión abierta radiodifundida, prestado por aquellos operadores que permanezcan en el régimen de transición en materia de habilitación, y de radiodifusión sonora, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones transferirá a la CRC el valor equivalente a la contribución anual a la CRC. Los operadores públicos del servicio de televisión se mantendrán exentos del pago de la contribución a la CRC de que trata el presente artículo. (...)"

Adicionalmente, en el artículo antes mencionado se define el procedimiento que debe aplicar la CRC para el cálculo de la tarifa de contribución, así:

"Para la determinación de la tarifa, la Comisión deberá tener en cuenta el costo presupuestado del servicio de regulación para el respectivo año, y atenderá las siguientes reglas:

a) Por costo del servicio se entenderán todos los gastos de funcionamiento e inversión de la Comisión, incluyendo la depreciación, amortización u obsolescencia de sus activos, en el período anual al cual corresponda la contribución.

Manual de presupuesto CRC		Página 14 de 33	
Sandra Villabona / Boris Barbosa / Nohora Castiblanco/ Nicolte Cárdenas / Luz A. Barbosa	Actualizado: 01/12/2021	Revisado por: Coordinación de Planeación Estratégica Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera	Revisión No.1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

- b) El costo de referencia para fijar la tarifa debe determinarse teniendo en cuenta el proyecto de presupuesto, presentado al Congreso de la República, para el año en el que debe pagarse la contribución. En caso de que, al momento de fijarse la tarifa, ya se haya expedido la respectiva Ley de presupuesto, el costo de referencia será el establecido en esa Ley.*
- c) La Comisión realizará una estimación de los ingresos brutos de los contribuyentes con base en la información con que cuente al momento de expedir la resolución mediante la cual fije la tarifa. Esta información podrá provenir, entre otras fuentes, de la información suministrada por los contribuyentes o de cruces de información con otras entidades.*
- d) La tarifa fijada debe ser aquella que, aplicada a la base gravable a que se hace referencia en el literal c) de este artículo, solamente arrojará lo necesario para cubrir el costo del servicio.*
- e) La suma a cargo de cada contribuyente equivaldrá a aplicar la tarifa fijada por la CRC a la base gravable establecida en el inciso primero de este artículo.*
- f) Corresponderá a la CRC establecer los procedimientos para la liquidación y pago de la contribución, así como ejercer las correspondientes funciones de fiscalización, imposición de sanciones y cobro coactivo. Sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la contribución serán las mismas establecidas en el Estatuto Tributario para el impuesto sobre la renta y complementarios.*
- g) En caso de generarse excedentes, una vez queden en firme las declaraciones de la contribución a la CRC, tales montos se incorporarán en el proyecto del presupuesto de la siguiente vigencia fiscal con el fin de que sean abonados a las contribuciones del siguiente periodo, lo cual se reflejará en una disminución del valor anual de la contribución.*
- h) Los excedentes de contribución que se hayan causado con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley y cuyas declaraciones se encuentren en firme a la promulgación de la presente Ley, serán utilizados en su totalidad para financiar parte del presupuesto de la siguiente vigencia fiscal. (...)"*

La estimación de los ingresos brutos será responsabilidad de la Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera, y para la determinación de dicho valor se podrá recurrir a las metodologías cuantitativas que se consideren pertinentes y que le permitan generar posibles escenarios resultantes de las series de tiempo de los ingresos de los contribuyentes.

Entre otros métodos, financieros y estadísticos a utilizar para la estimación de ingresos, se encuentran: simulación de Montecarlo; series de tiempo y regresiones lineales. Sin embargo, se podrá utilizar cualquier metodología que dada la disponibilidad de datos, permita realizar un pronóstico en función del tiempo o de variables independientes y que permita comprobación de sus resultados.

La CRC ha venido utilizando para realizar la estimación el método de simulación de Montecarlo, a través del cual se busca predecir el comportamiento de variables reales mediante la repetición o duplicación de características y comportamientos de estas, a fin de predecir cómo van a evolucionar los ingresos brutos de los operadores y, generar escenarios aproximados que permita la definición de una tarifa óptima.

Manual de presupuesto CRC		Página 15 de 33	
Sandra Villabona / Boris Barbosa / Nohora Castiblanco/ Nicolle Cárdenas / Luz A. Barbosa	Actualizado: 01/12/2021	Revisado por: Coordinación de Planeación Estratégica Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera	Revisión No.1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

Para utilizar series de tiempo o regresiones lineales se debe considerar el comportamiento histórico de los ingresos de los operadores para encontrar las líneas de tendencia que mejor describen el comportamiento de dichos ingresos y, a partir de allí, proyectar el comportamiento futuro de los ingresos base de liquidación. Al utilizar otras metodologías, las mismas deberán permitir determinar una tendencia que describa el comportamiento de los ingresos bruto base de contraprestación y a partir de allí proyectar los ingresos futuros, teniendo en cuenta variables técnicas y macroeconómicas que puedan afectar el comportamiento de los ingresos de los operadores sujetos a la regulación de la CRC. A partir de estos análisis, se estima la base gravable sobre la cual se aplicará la tarifa establecida, la cual de acuerdo con la normatividad vigente no podrá exceder el 0.15%

Así las cosas, de acuerdo con los pasos indicados anteriormente y a partir del valor del anteproyecto de presupuesto para cada una de las vigencias, la Entidad elaborará los escenarios de la tarifa de contribución para presentación en el Comité de Comisionados de la Sesión de Comisión de Comunicaciones antes del 30 de noviembre de cada vigencia. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Instrucción de Trabajo IT 6068 – Contribuciones, publicada en la siguiente ruta: <http://intranet.crcm.gov.co/wordpress/index.php/gestion-financiera/>

Una vez estudiada y revisada en Comité de Comisionados de la Sesión de Comisión de Comunicaciones, la tarifa de contribución deberá ser aprobada en la Sesión de Comisión de Comunicaciones antes del 30 de diciembre de cada año, se adoptará mediante Resolución y debe ser publicada en el Diario Oficial.

El Director Ejecutivo de la CRC, previa aprobación del Comité de Comisionados de la Sesión de Comisión de Comunicaciones, acorde con la Resolución No. 5917 de 2020 establecerá los mecanismos que deben cumplir los proveedores sometidos a la regulación de esta Entidad, para la liquidación y pago de la respectiva contribución.

Para el recaudo de la Contribución a favor de la CRC, la Entidad cuenta con el sistema denominado "Contribución CRC" al cual se accede a través de la página Web⁶.

3.2. Presupuesto de gastos

La Constitución Política determina que el Gobierno formulará anualmente "el presupuesto de rentas y Ley de apropiaciones" el cual debe elaborarse, presentarse y aprobarse dentro del Marco de Sostenibilidad Fiscal de Mediano Plazo. Por su parte, la Ley de apropiación discrimina los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión, clasificados y detallados.

"ARTICULO 346. Modificado por el Art. 3, Acto Legislativo 003 de 2011.: El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan

⁶ <https://tramitescrcm.gov.co/tramitesCRC/publico/index.xhtml>

Manual de presupuesto CRC		Página 16 de 33	
Sandra Villabona / Boris Barbosa / Nohora Castiblanco/ Nicolle Cárdenas / Luz A. Barbosa	Actualizado: 01/12/2021	Revisado por: Coordinación de Planeación Estratégica Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera	Revisión No.1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

Nacional de Desarrollo. En la Ley de Apropriaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo. (...)"

De acuerdo con el mandato constitucional, los gastos para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo se derivan del plan de inversiones públicas contenido en el mismo y que se presentan en programas y proyectos de inversión. En desarrollo de estos mandatos, el presupuesto de gastos de la CRC se clasifica por secciones presupuestales distinguiendo en cada una los gastos de funcionamiento y los gastos de inversión, y discriminando los componentes de cada una de estas agregaciones, de acuerdo con lo reglamentado para el decreto de liquidación del PGN y utilizando el clasificador por concepto de ingreso y el clasificador por objeto de gasto del Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP)⁷.

⁷ MinHacienda, Sistema de Clasificación Presupuestal, disponible en: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-147294%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

4. Ciclo Presupuestal

4.1. Programación presupuestal

4.1.1. Preparación del anteproyecto de presupuesto

Es el proceso mediante el cual se establecen los lineamientos, instrumentos y procedimientos para la formulación del anteproyecto de presupuesto de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. Dichos lineamientos deberán ser establecidos para cada vigencia por la Coordinación de Planeación Estratégica y remitidos a los grupos internos de trabajo antes del 28 de febrero de cada vigencia, junto con las estadísticas, proyecciones y variaciones esperadas de acuerdo con las estrategias definidas y la Agenda Regulatoria vigente, además de la cuota de contribución establecida por la entidad.

4.1.2. Formulación del anteproyecto de presupuesto

Es el proceso mediante el cual la Coordinación de Planeación Estratégica analiza y consolida las necesidades presupuestales manifestadas por los coordinadores de los grupos internos de trabajo. Lo anterior con el objetivo de elaborar una propuesta de anteproyecto de presupuesto a ser aprobado por el Comité de Comisionados de la Sesión de Comisión de Comunicaciones, conforme a lo establecido en la Resolución CRC 5917 del 2020 en el capítulo V, artículo 33 numeral 1⁸. Para la elaboración de dicha propuesta se deberán tener en cuenta las funciones de cada grupo, las actividades y proyectos en curso, así como la proyección de actividades de la Agenda Regulatoria y el Plan Estratégico Institucional.

Es importante anotar, que el anteproyecto de presupuesto debe elaborarse utilizando el clasificador por concepto de ingreso y el clasificador por objeto de gasto del Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) en armonía con los estándares internacionales. Esta es la clasificación que se despliega en los formularios diseñados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para presentar la agregación del anteproyecto: Formularios 1.1 y 2, y demás formularios complementarios (1.1A, 1.2, 1.2A, 3, 4, 4A y 5).

Igualmente, la propuesta de anteproyecto de presupuesto deberá incluir la proyección del gasto teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos, criterios y aspectos a considerar señalados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en su circular anual, expedida en el primer trimestre de cada vigencia fiscal. Así como el Marco de Gasto de Mediano Plazo, el cual señala los techos indicativos de gasto de funcionamiento e inversión para cada vigencia, tomando como base las estimaciones de resultado fiscal a los que deben sujetarse la CRC, para la elaboración de sus anteproyectos de

⁸ Resolución CRC 5917 de 2020; "Artículo Trigésimo Tercero. FUNCIONES DEL COMITÉ DE COMISIONADOS DE LA SESIÓN DE COMISIÓN DE COMUNICACIONES. Además de las funciones contempladas en el acto administrativo por medio del cual se establece la estructura de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, el Comité de Comisionados de la Sesión de Comisión de Comunicaciones tendrá especialmente, las siguientes: **1. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de la entidad para cada una de las vigencias (...)**"

presupuesto. Estos resultados servirán de referente para el proceso de programación presupuestal en la medida en que no se den cambios de política fiscal o sectorial, ni se generen cambios en la coyuntura económica o ajustes de tipo técnico que alteren los parámetros de cálculo relevantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Catálogo de Clasificación Presupuestal, el anteproyecto de presupuesto misional se elaborará por **proyecto de inversión**: i. 2301 - Nombre Programa: Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en todo el territorio nacional.; y ii. 2399 - Nombre Programa: Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector Comunicaciones. distribuido por grupos internos de trabajo con el acompañamiento de la Coordinación de Planeación Estratégica.

Para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de funcionamiento, se deberá tener en cuenta la aplicación de las disposiciones legales de austeridad que establezca el Gobierno Nacional⁹, así como cada uno de los rubros definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el aplicativo SIIF Nación, así:

- Gastos de personal a nivel de objeto del gasto.
- Adquisición de bienes y servicios a nivel de subcuenta y gastos de comercialización y producción a nivel de objeto de gasto.
- Transferencias corrientes, transferencias de capital y adquisición de activos financieros a nivel de ordinal.
- Disminución de pasivos a nivel de subcuenta.
- Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora a nivel de subcuenta, con excepción de las contribuciones a nivel de objeto del gasto.

4.1.3. Presentación y aprobación del anteproyecto de presupuesto

Para la aprobación del anteproyecto de presupuesto, se deberán surtir las siguientes etapas:

1. Remitir a la Coordinación Ejecutiva el anteproyecto de presupuesto para su conocimiento, observaciones y visto bueno.
2. Efectuar los ajustes sugeridos por la Coordinación Ejecutiva y consolidar el anteproyecto de presupuesto.
3. Presentar para aprobación del Comité de Comisionados de la Sesión de Comisión de Comunicaciones, la propuesta del anteproyecto de presupuesto.
4. Efectuar los ajustes solicitados por el Comité de Comisionados de la Sesión de Comisión de Comunicaciones.

⁹ Directiva Presidencial que establece las Directrices de Austeridad para las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, y los artículos 81 y 83 de la Ley 1940 de 2018.

5. El Comité de Comisionados de la Sesión de Comisión de Comunicaciones estudiará la propuesta del anteproyecto de presupuesto presentada por la Coordinación de Planeación Estratégica y de considerarlo adecuado dará su aprobación, de lo contrario emitirá las observaciones pertinentes para que sea ajustado y presentado nuevamente en Sesión.

La Coordinación de Planeación Estratégica se encargará de remitir el anteproyecto de presupuesto aprobado, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el medio que dicha entidad disponga para tal fin.

El anteproyecto de presupuesto debe ser presentado anualmente por la Coordinación de Planeación Estratégica al Comité de Comisionados de la Sesión de Comisión de Comunicaciones, con por lo menos dos semanas de anterioridad al plazo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la presentación de este.

4.1.4. Planeación presupuestal a largo plazo

El Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) es una estrategia para definir la programación presupuestal anual enmarcada en un ejercicio fiscal de mediano plazo, que cumple con las metas de la Regla Fiscal, las metas de las políticas públicas definidas en cada Plan Nacional de Desarrollo (PND) y la programación macroeconómica de mediano plazo. Este mecanismo se introdujo mediante el Decreto 4730 de 2005¹⁰ que mediante el Artículo 4 establece que:

"El Gobierno Nacional de conformidad con el artículo 1º de la Ley 819 de 2003, desarrollará el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Este contendrá las proyecciones para un período de 4 años de las principales prioridades sectoriales y los niveles máximos de gasto, distribuidos por sectores y componentes de gasto del Presupuesto General de la Nación. El Marco de Gasto de Mediano Plazo se renovará anualmente. Al interior de cada sector, se incluirán los gastos autorizados por leyes preexistentes en concordancia con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 179 de 1994, los compromisos adquiridos con cargo a vigencias futuras, los gastos necesarios para la atención del servicio de la deuda y los nuevos gastos que se pretende ejecutar. En caso de que se propongan nuevos gastos, se identificarán los nuevos ingresos, las fuentes de ahorro o la financiación requerida para su implementación. Adicionalmente, el Marco de Gasto de Mediano Plazo propondrá reglas para la distribución de recursos adicionales a los proyectados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo."

De esta manera, desde la entrada en vigencia de la Ley 819 de 2003¹¹, como parte del proceso de programación presupuestal se desarrolla una secuencia de actividades vinculadas a la toma de decisiones de política que hacen que la programación del presupuesto cuente con escenarios más

¹⁰ Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto.

¹¹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

predecibles y con metas alcanzables ya que se hacen explícitos los efectos y restricciones fiscales de la toma de decisiones del gasto público por parte de la entidad.

Así pues, el MGMP considera las proyecciones de los proyectos sectoriales y los niveles máximos de gasto, distribuidos por sectores y componentes de gasto de acuerdo con el Presupuesto General de la Nación para un periodo de 4 años. Por lo anterior, el MGMP es la base de referencia para la formulación del proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación (PGN) de la vigencia fiscal siguiente.

Así las cosas, en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la CRC, la Coordinación de Planeación Estratégica tendrá en cuenta la proyección sectorial de gasto del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el MGMP vigente.

4.1.5. Plan Anual de Adquisiciones

De acuerdo con Colombia Compra Eficiente, el Plan Anual de Adquisiciones - PAA es una herramienta para: (i) facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación. Este plan adicionalmente permite a los proveedores potenciales conocer las compras que las Entidades Estatales planean realizar y que corresponden a temas de su interés.

La CRC elabora su PAA, a partir de las necesidades identificadas por los diferentes grupos internos de trabajo, para cada una de las vigencias en el cual se materializan las necesidades de bienes, obras y servicios que requiera la CRC para cumplir sus funciones y objetivos, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales para cada vigencia fiscal. El PAA será publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente y en la página Web de la CRC, y será actualizado cuando la entidad lo requiera, como mínimo una vez en la vigencia fiscal.

4.1.6. Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC

El artículo 73 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional establece que la ejecución de los gastos del Presupuesto General de la Nación se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Cuenta Única Nacional, para los órganos financiados con recursos de la Nación, y el monto máximo mensual de pagos de los Establecimientos Públicos en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos.

La CRC se financia también, con recursos propios y el monto máximo mensual es definido por la Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera; de acuerdo con la normatividad vigente, esta información es registrada en el SIIF Nación por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Manual de presupuesto CRC		Página 21 de 33
Sandra Villabona / Boris Barbosa / Nohora Castiblanco/ Nicolle Cárdenas / Luz A. Barbosa	Actualizado: 01/12/2021	Revisado por: Coordinación de Planeación Estratégica Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera
Revisión No.1		
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019		

4.2. Ejecución presupuestal

4.2.1. Certificado de Disponibilidad presupuestal

Acorde con el Artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1996, todos los actos administrativos que afectan las apropiaciones presupuestales de una entidad pública deben contar previamente con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual asegura la existencia de apropiación suficiente para atender los compromisos que se vayan a suscribir. Este documento será expedido por la Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera de la entidad, previa solicitud del área correspondiente.

Características del CDP:

- Afecta el presupuesto de gasto provisionalmente hasta tanto se perfeccione el acto administrativo, contrato o documento formal que lo respalde.
- En cumplimiento del principio de anualidad presupuestal, después del 31 de diciembre de cada año las autorizaciones de CDP expiran y, por lo tanto, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.
- SIIF nación permite la modificación del CDP, el cual se puede adicionar, reducir o anular. Para el caso de procesos y contratos, las modificaciones deben ser solicitadas por el abogado responsable del proceso previa aprobación del Comité de Compras, Licitaciones y Contratos, y el responsable de presupuesto dentro de la coordinación de Gestión Administrativa y Financiera, será quien ajuste el certificado de disponibilidad presupuestal. Para el caso de los gastos recurrentes, la Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera gestionará las modificaciones que se requieran.

Modificaciones a los CDP:

- **ADICIÓN:** Permite incrementar el valor inicial de sus ítems de afectación del gasto o incluir nuevos ítems en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- **REDUCCIÓN:** Permite disminuir el valor de uno o varios "ítem para afectación del gasto".
- **ANULACIÓN:** Permite anular un CDP en estado "Generado".

4.2.2. Seguimiento y control del presupuesto

El seguimiento al presupuesto de la CRC está a cargo de la Coordinación de Planeación Estratégica, deberá realizarse semanalmente y se consolidará en un reporte de Ejecución Presupuestal al cierre de cada mes por concepto de gasto (inversión y funcionamiento). Dicho informe reflejará el valor de los proyectos aprobados en Comité de Compras, Licitaciones y Contratos, el valor comprometido, el valor de los pagos estimados y estipulados en el contrato y el valor del saldo presupuestal disponible por cada proyecto de presupuesto.

Manual de presupuesto CRC		Página 22 de 33	
Sandra Villabona / Boris Barbosa / Nohora Castiblanco/ Nicolte Cárdenas / Luz A. Barbosa	Actualizado: 01/12/2021	Revisado por: Coordinación de Planeación Estratégica Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera	Revisión No.1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

El informe de ejecución presupuestal será insumo para su presentación en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño con la periodicidad que determine la Dirección Ejecutiva.

4.2.3. Vigencias Futuras

Las Vigencias Futuras son autorizaciones para asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias posteriores, garantizando la inclusión de las apropiaciones presupuestales correspondientes en el presupuesto de gastos de cada una de las vigencias de acuerdo con la aprobación.

Existen dos clases de vigencias futuras:

- **Vigencias Futuras Ordinarias:** de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumpla que:
 - El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas estén acorde con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
 - Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en las que estas sean autorizadas.
 - Cuando se trate de proyectos de inversión deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio de Tecnologías de la Información de Comunicaciones.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de Gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el CONPES previamente los declare de importancia estratégica.

Para el trámite de vigencias futuras de funcionamiento, se deberá elaborar un documento de justificación, el cual se remite para concepto de viabilidad a la subdirección financiera del MinTic; una vez obtenida esta viabilidad, la solicitud debe radicarse ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su autorización.

Para las Vigencias Futuras de Gastos de Inversión, las mismas deben ser tramitadas a través del aplicativo SUIFP del Departamento Nacional de Planeación - DNP, previo concepto de MinTic como cabeza de sector. Posterior a la viabilidad dada por el DNP, esta solicitud debe radicarse ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su autorización.

- **Vigencias Futuras Excepcionales:** el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, definió las Vigencias Futuras Excepcionales, así:

Manual de presupuesto CRC		Página 23 de 33	
Sandra Villabona / Boris Barbosa / Nohora Castiblanco/ Nicolle Cárdenas / Luz A. Barbosa	Actualizado: 01/12/2021	Revisado por: Coordinación de Planeación Estratégica Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera	Revisión No.1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

"El Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, en casos de excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1º de esta ley..."

Para adelantar el trámite de vigencias futuras excepcionales, éstas deben ser tramitadas a través del aplicativo SUIFP del Departamento Nacional de Planeación - DNP, previo concepto de MinTic como cabeza de sector. Posterior a la viabilidad dada por el DNP, esta solicitud debe radicarse ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su autorización.

Los tramites de vigencias Futuras descritos en esta sección serán adelantados por la Coordinación de Planeación Estratégica en conjunto con la coordinación responsable del proceso, previa validación en el plan anual de adquisiciones vigente de la CRC.

- **Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos:** acorde con el artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto 1068 de 2015, se podrá solicitar ante el CONFIS autorización para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución. Así mismo, cuando la entidad requiera ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras. En este caso, las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

4.2.4. Pagos

- **Pagos a proveedores y contratistas**

Los proveedores deben radicar las cuentas de cobro y facturas a través del sistema de correspondencia de la CRC denominado Onbase, que deberán ser remitidas al Coordinador de Gestión Administrativa y Financiera, quien se encargará de asignarlas a Contabilidad, área responsable de realizar la verificación de los requisitos previstos en el respectivo contrato, y teniendo en cuenta el reconocimiento de la obligación y la autorización de pago efectuada por el supervisor, liquida las deducciones de ley o las contractuales (retenciones, aportes a seguridad social y otras) y crea la cuenta por pagar en el aplicativo SIIF Nación, remitiéndola al tesorero de la entidad.

La tesorería creará la orden de pago en el aplicativo SIIF Nación para que, a través del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, desembolse los recursos al beneficiario

Manual de presupuesto CRC		Página 24 de 33	
Sandra Villabona / Boris Barbosa / Nohora Castiblanco/ Nicolte Cárdenas / Luz A. Barbosa	Actualizado: 01/12/2021	Revisado por: Coordinación de Planeación Estratégica Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera	Revisión No.1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

final, a los dos (2) días hábiles siguientes de su registro, acorde con lo establecido en el Manual del Ciclo de Negocio Gestión de Tesorería de SIIF NACIÓN.¹²

- **Pagos de gastos recurrentes**

Una vez recibido el soporte de cobro¹³ en la Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera, se expide el registro presupuestal el cual es remitido a Contabilidad para la creación de la cuenta por pagar en el aplicativo SIIF Nación; esta área registra y remite a tesorería para que proceda a la creación de orden de pago y se tramite el desembolso de los recursos correspondientes por parte del Tesoro Nacional.

4.2.5. Cuentas por pagar

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015 (artículos 2.8.1.7.3.1. a 2.8.1.7.3.5.) las cuentas por pagar se deben constituir a más tardar el 20 de enero de cada año y deberán corresponder con los saldos registrados a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Las cuentas por pagar son aquellas obligaciones que quedan pendientes de pago para la siguiente vigencia fiscal, y se presentan en los casos en que el bien o servicio se ha recibido a satisfacción a 31 de diciembre, pero no se ha pagado, o cuando en desarrollo de un contrato se han pactado anticipos y estos no fueron cancelados.

Para su trámite dentro de la entidad, el supervisor del contrato deberá:

- Informar, mediante correo electrónico, a la Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera la necesidad de constituir la cuenta por pagar.
- Una vez revisados los saldos al cierre de la vigencia fiscal, el encargado de presupuesto registra la cuenta por pagar.

En todo caso, será responsabilidad exclusiva de los supervisores de los contratos o convenios, la expedición y entrega oportuna de la documentación de pago. Las cuentas por pagar que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción.

4.2.6. Reservas presupuestales

El Estatuto Orgánico de Presupuesto señala que las Reservas Presupuestales son los compromisos legalmente constituidos por la entidad, los cuales cuentan con registro presupuestal, pero cuyo

¹² Los manuales del ciclo de negocio de gestión de tesorería se encuentran en el siguiente link:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIIFNacion/pages_ciclodenegocios/p6gestindetesorerera

¹³ Soportes para pago de: nómina, seguridad social, servicios públicos, impuesto, cuota de auditaje, administración, entre otros.

Manual de presupuesto CRC		Página 25 de 33	
Sandra Villabona / Boris Barbosa / Nohora Castiblanco/ Nicolle Cárdenas / Luz A. Barbosa	Actualizado: 01/12/2021	Revisado por: Coordinación de Planeación Estratégica Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera	Revisión No.1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

objeto no fue cumplido dentro de la vigencia fiscal y por ende se pagarán dentro de la vigencia siguiente con cargo al presupuesto que las originó. Las mismas, son responsabilidad del ordenador del gasto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 título XVII "de las responsabilidades fiscales" del estatuto.

Las reservas presupuestales se califican como *"un instrumento de uso excepcional, ósea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó debiendo desplazarse la recepción del respectivo servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal"*. (Circular 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación y Oficio 0308850 de 22 de septiembre 2011 del MHCP).

Acorde con lo anterior, la CRC solamente constituirá reservas presupuestales de manera excepcional cuando media una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificada, por lo cual el supervisor del contrato deberá adelantar el siguiente trámite:

- Elaborar la justificación amplia y suficiente de la constitución de la reserva y modificatorio del contrato que la deriva, la cual deberá remitir a la Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera para ser presentada en el Comité de Compras, Licitaciones y Contratos.
- Sustentar ante el Comité de Compras, Licitaciones y Contratos las modificaciones contractuales y la necesidad de tramitar una reserva presupuestal.
- Una vez aprobado por el Comité de Compras, Licitaciones y Contratos, se procede a la elaboración y suscripción del modificatorio dentro de la plataforma SECOP.
- Una vez perfeccionado el modificatorio, se remite al responsable de presupuesto para generar la reserva presupuestal.

La constitución de reservas presupuestales que no se encuentren debidamente justificadas podrán conllevar a responsabilidad fiscal y disciplinaria, por una presunta violación del principio de planeación contractual y de anualidad presupuestal.

En todo caso, será responsabilidad exclusiva de los supervisores de los contratos o convenios, la expedición y entrega oportuna de la certificación de cumplimiento frente a la entrega de bienes y/o servicios y demás documentos soporte.

Las reservas presupuestales se deberán constituir a más tardar el 20 de enero de cada año, estas deben corresponder con los saldos registrados a 31 de diciembre correspondientes a la vigencia fiscal anterior a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones, de conformidad con lo establecido con el artículo 2.8.1.7.3.2 del Decreto 1068 de 2015.

Manual de presupuesto CRC		Página 26 de 33	
Sandra Villabona / Boris Barbosa / Nohora Castiblanco/ Nicolte Cárdenas / Luz A. Barbosa	Actualizado: 01/12/2021	Revisado por: Coordinación de Planeación Estratégica Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera	Revisión No.1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

4.2.7. Modificaciones presupuestales

Dentro de la Ley Anual de Presupuesto se aprueban los Gastos de Funcionamiento (a nivel agregado), Deuda e Inversión (a nivel de Subprogramas). Es así como, en el transcurso de la vigencia fiscal la entidad tiene la posibilidad de realizar modificaciones, como son: traslados, adiciones, reducciones o aplazamientos, al interior de las apropiaciones aprobadas en el presupuesto de gastos.

Se identifican dos tipos de modificaciones presupuestales aplicables a la CRC:

- i) Las que cambian los valores inicialmente aprobados para el presupuesto de la entidad, por lo que requiere autorización del Congreso de la República y se tramita a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se pueden presentar las opciones de adiciones y reducciones o aplazamientos presupuestales.
- ii) Las que no cambian los valores inicialmente aprobados, y que, tienen como propósito situar recursos disponibles en algunos rubros que conforman los Gastos de Funcionamiento o Inversión, en otros rubros presupuestales aumentando (crédito) la cuantía de las apropiaciones inicialmente autorizadas y que requieren mayores recursos, y disminuyendo (contracrédito) el valor en rubros que tienen saldo de apropiación disponible, sin que dichos movimientos alteren la apropiación global inicial, por lo que se requeriría de un traslado presupuestal.

Los tramites de modificación presupuestal que se consideren pertinentes serán adelantados por la Coordinación de Planeación Estratégica, previa aprobación del Comité de Comisionados de la Sesión de Comisión de Comunicaciones.

4.2.8. Adiciones presupuestales

Es una operación presupuestal mediante la cual se incorporan nuevos recursos en el presupuesto de la entidad. Para el caso de la CRC esto puede darse por mayores recaudos de su contribución, por recursos que reciba por cooperación técnica nacional e internacional, aportes del presupuesto nacional y los que reciba a cualquier título de la Nación o de cualquier otra entidad estatal.

Las adiciones permiten principalmente financiar nuevos proyectos de inversión o incrementar el valor de las apropiaciones en proyectos ya existentes. En el caso de una adición del presupuesto de inversión en la cual se asignen recursos a nuevos proyectos, se requiere que los proyectos estén previamente inscritos y viabilizados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos (BPIN).

Dado que estas operaciones aumentan el monto global del presupuesto aprobado por el Congreso de la República, para su incorporación se requiere del trámite de la correspondiente Ley.

4.2.9. Reducciones o aplazamientos presupuestales

Es una operación presupuestal mediante la cual el Gobierno Nacional reduce o pospone la afectación de las apropiaciones presupuestales asignadas a la entidad. Esto se da cuando se identifica que el recaudo de los ingresos va a ser inferior a lo estimado, pudiendo generarse un desfinanciamiento del presupuesto de la entidad.

El Gobierno Nacional también puede, autónomamente, reducir o aplazar apropiaciones cuando a una fecha determinada, identifique por Coherencia Macroeconómica, que no se han perfeccionado los recursos autorizados.

Estas reducciones o aplazamientos se pueden realizar en cualquier mes del año fiscal mediante Decreto del Congreso de la República.

La reducción o aplazamiento de presupuesto en una vigencia fiscal, se realiza a través de la Coordinación de Planeación Estratégica, quien realiza un ejercicio de priorización e identificación de necesidades de recursos, de acuerdo con la disponibilidad al momento del requerimiento y se consolida a nivel de proyecto de inversión o gastos de funcionamiento las posibles reducciones a aplicar, las cuales son informadas al MinTIC previa aprobación del Comité de Comisionados de la Sesión de Comisión de Comunicaciones.

4.2.10. Traslados presupuestales

Es una operación mediante la cual la entidad motivada por una razón justificada considera la necesidad de contracreditar los recursos libres de afectación de un rubro presupuestal para asignarlos a otro.

Si el traslado se realiza entre Proyectos de Inversión que se encuentren clasificados en diferentes Subprogramas, entre diferentes tipos de Gasto (Funcionamiento – Deuda), traslados entre rubros que afecten los valores establecidos en el decreto liquidación, se requiere del trámite de la correspondiente Ley de la República, previo concepto favorable del DNP y Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para el caso del traslado entre rubros, sin que se afecten los valores dados por la Ley y el decreto de liquidación, el trámite a adelantar es el siguiente:

Para el caso de los recursos por funcionamiento, los traslados presupuestales pueden darse en dos formas: la primera corresponde a aquellos traslados que, si bien no afectan los topes generales del presupuesto de la entidad, si afectan la desagregación establecida en el decreto de liquidación de presupuesto, por lo que se requiere contar con un acto administrativo suscrito por el Director Ejecutivo y refrendado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La segunda forma, corresponde a aquellos traslados que se presentan a un nivel inferior de subcuenta, por lo que no se afectan los montos establecidos en el respectivo decreto de liquidación de presupuesto, y para los cuales se requiere contar con el formato de traslado presupuestal interno, el cual es avalado por el Coordinador de Gestión Administrativa y Financiera. Posteriormente, el responsable de presupuesto dentro de dicha coordinación, realiza los ajustes correspondientes en el aplicativo SIIF Nación.

Para el caso de los recursos de inversión, el trámite se adelanta ante el Departamento Nacional de Planeación, a través del aplicativo SUIFP, para lo cual la Coordinación de Planeación Estratégica elaborará un documento de justificación de las modificaciones a realizar, así como la actualización de los valores que se encuentran registrados en dicho aplicativo.

4.2.11. Cierre presupuestal

Con el cierre de cada vigencia fiscal, se debe constituir el rezago presupuestal que será ejecutado en la siguiente vigencia.

El primer día hábil de cada vigencia fiscal, la administración SIIF genera un proceso de cierre provisional dentro del aplicativo SIIF NACION, en el cual se constituyen los toques de rezago, que corresponde a tener un total por rubro presupuestal a nivel de decreto por Unidad Ejecutora, de todos los compromisos registrados a 31 de diciembre de cada año con saldo por obligar y de todas las obligaciones con saldo por pagar.

Una vez efectuado el cierre provisional, la Dirección del Tesoro Nacional y las Unidades Ejecutoras que administran recursos propios deben distribuir el PAC para la vigencia fiscal que inicia, por cada Posición PAC y cada una de las vigencias PAC (Vigencia Actual, Rezago año Siguiente y Rezago año Anterior), distribución que debe estar concluida el primer día hábil de cada año.

A partir del 1 de enero y hasta el día 20 de enero de cada vigencia fiscal, periodo de transición, las Unidades Ejecutoras podrán hacer ajustes a la constitución del rezago (Artículos 2.8.1.7.3.1 y 2.8.1.7.3.2 del Decreto 1068 de 2015), es decir, con cargo a los compromisos registrar obligaciones, reducir compromisos y reducir certificados de disponibilidad.

Finalizado el periodo de transición para realizar los ajustes al rezago, esto es el 20 de enero de cada vigencia, la Administración SIIF genera el proceso de cierre definitivo de la vigencia que termina constituyéndose los toques de rezago definitivos.

Para poder iniciar la gestión del rezago presupuestal, se debe efectuar el traslado de los compromisos con saldo por obligar (Reserva Presupuestal) y las obligaciones con saldo por pagar (Cuentas por Pagar).

Manual de presupuesto CRC		Página 29 de 33	
Sandra Villabona / Boris Barbosa / Nohora Castiblanco/ Nicolle Cárdenas / Luz A. Barbosa	Actualizado: 01/12/2021	Revisado por: Coordinación de Planeación Estratégica Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera	Revisión No.1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

Con relación a este punto, la CRC ha expedido la instrucción de trabajo 6063, la cual contiene la descripción de las actividades a desarrollar para el cierre presupuestal anual y se encuentra publicada en la ruta <http://intranet.crcm.gov.co/wordpress/wp-content/uploads/IT6063-cierre-presupuestal-V2.pdf>.

5. Sistemas electrónicos de Información

SIIF

El Decreto 1068 de 2015 en su Artículo 2.8.1.7.4. señala que las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación “*ejecutarán sus presupuestos a través de un Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), el cual será administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público*”.

SISTEMA DE CONTRIBUCIÓN CRC

Este sistema agrupa las funcionalidades necesarias para la presentación y pago de la Contribución a la que refiere el artículo 24 de la ley de la ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 20 de la Ley 1978 de 2019, para lo cual los usuarios deben acceder y registrar su información financiera sujeta a la regulación de manera ágil y totalmente en línea. Adicionalmente, este sistema cuenta con todos los criterios de calidad, en especial con los criterios de accesibilidad y usabilidad alineados a la estrategia de Gobierno Digital, así como con los componentes funcionales que apalancan el cumplimiento de la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública (Ley 1712 de 2014.)

SISTEMA HUMANO

Es el sistema mediante el cual se registra y liquida la nómina de la entidad.

SISTEMA NOVASOFT

Mediante este sistema se lleva control de la propiedad de planta y equipo de la entidad.

ONBASE

Sistema de gestión documental de la CRC.

Manual de presupuesto CRC		Página 30 de 33	
Sandra Villabona / Boris Barbosa / Nohora Castiblanco/ Nicolle Cárdenas / Luz A. Barbosa	Actualizado: 01/12/2021	Revisado por: Coordinación de Planeación Estratégica Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera	Revisión No.1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

6. Informes

A continuación, se relacionan los informes asociados a la gestión presupuestal de la Comisión.

Informe	Descripción	Periodicidad	Responsable
Presupuesto anual de la CRC	De conformidad con la Ley 1712 del 2014, el Decreto 1081 del 2015 y Resolución MinTIC 1519 de 2020, se publica en la sección de transparencia y acceso a la información de la página web de la CRC, así: <i>"Presupuesto general de ingresos, gastos e inversión. Publicar el presupuesto general de ingresos, gastos e inversión de cada año fiscal, incluyendo sus modificaciones, para el efecto, deberá indicar que la versión del documento ha sido ajustada e indicar la fecha de la actualización. Se deberá incluir un anexo que indique las rentas o ingresos, tasas y frecuencias de cobro en formato abierto para consulta de los interesados."</i>	Anual (se actualiza cuando se requiere)	Coordinación de Planeación Estratégica
Anteproyecto de Presupuesto CRC	De conformidad con la Ley 1712 del 2014, el Decreto 1081 del 2015 y Resolución MinTIC 1519 de 2020, se publica en la sección de transparencia y acceso a la información de la página web de la CRC.	Anual (se actualiza cuando se requiere)	Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera
Ejecución presupuestal	De conformidad con la Ley 1712 del 2014, el Decreto 1081 del 2015 y Resolución MinTIC 1519 de 2020, se publica en la sección de transparencia y acceso a la información de la página web de la CRC, así: <i>"Ejecución presupuestal. Publicar la información de la ejecución presupuestal aprobada y ejecutada de ingresos y gastos."</i>	Mensual	Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera

7. Disposiciones finales

La actualización, ajuste, edición, publicación, derogación y renovación del presente manual se realizará de conformidad con los lineamientos establecidos por el Sistema Integral de Gestión de la CRC.

7.1. Publicación

El presente manual se publica en la página web de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (www.crc.com.gov.co), poniéndolo a disposición de la ciudadanía y grupos de interés. Además, el manual se publica y divulga a los grupos internos de trabajo a través de la Intranet Institucional (<http://intranet.crc.com.gov.co/>).

7.2. Vigencia y aplicación

El Manual de Presupuesto rige a partir de su aprobación, por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, y su publicación y divulgación. Además, permanecerá vigente mientras no sea modificado parcial o totalmente y quedará sujeto a las disposiciones legales y reglamentarias establecidas por el Gobierno Nacional.

Así mismo, este manual aplica a todos los procesos que conforman la Comisión de Regulación de Comunicaciones, y constituye un compromiso para la implementación y el cumplimiento de todas las disposiciones en materia presupuestal contenidas en éste.

7.3. Documentación relacionada

A continuación, se relacionan los procedimientos e instrucciones de trabajo, donde se detalla el paso a paso de los diferentes elementos contenidos en el presente manual, los cuales pueden ser consultados en sus últimas versiones, en la intranet de la entidad:

- P 6009 Gestión Financiera
- IT 6054 Gestión de Recursos Financieros
- IT 6055 Ejecución Presupuestal
- IT 6061 Vigencias Futuras
- IT 6063 Cierre presupuestal
- IT-6064 Traslados presupuestales
- IT-6068 Contribución

Manual de presupuesto CRC		Página 32 de 33	
Sandra Villabona / Boris Barbosa / Nohora Castiblanco/ Nicolle Cárdenas / Luz A. Barbosa	Actualizado: 01/12/2021	Revisado por: Coordinación de Planeación Estratégica Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera	Revisión No.1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

7.4. Control de documentos

CONTROL DE DOCUMENTOS		
No. VERSIÓN	FECHA	OBSERVACIONES
1	19 de octubre de 2021	Versión inicial de documento
2	23 de noviembre de 2021	Versión ajustada con comentarios

Espacio para uso exclusivo del administrador del Sistema Integral de Gestión